



**Atlántico
para la
Gente**

0027-55

CIRCULAR No.

DE: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

**PARA: RECTORES Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
DE LOS 20 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL
ATLANTICO.**

**ASUNTO: MEDIDAS PARA EL INICIO DE LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE
ALIMENTACION ESCOLAR, CON OCASIÓN DE LAS DIRECTRICES DEL
ORDEN NACIONAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA,
SOCIAL Y ECOLOGICA POR EL COVID-19.**

FECHA:

7 5 JUL 2020

La Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección social, declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID – 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

En el artículo 1º del Decreto 470 del 24 de marzo de 2020 determinó: “Permitir que el Programa de Alimentación Escolar brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentos para Aprender, expidió la resolución 007 de 2020 “Por la cual se modifican transitoriamente los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE” en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19.

El gobierno nacional mediante el decreto 533 de 2020 dispuso permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.

Que ante la necesidad de extender las medidas tomadas para mitigar los efectos del coronavirus COVID-19 el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico - Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 - gobernador@atlantico.gov.co

    **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

0027--13

resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020 prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

El Decreto 990 del 09 de julio de 2020, en su artículo 3º numerales 12, 29, 34 y 44 mencionan específicamente lo relativo a la circulación de las personas que se requieren para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, durante la emergencia sanitaria, en su numeral 34 en especial menciona: "El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".

De otra parte, el decreto 1075 de 2015 en el numeral 4 del artículo 2.3.10.4.4. señala como obligaciones de los rectores "verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador".

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico emitió la circular No. 019 de 2020 mediante la cual se adoptaron las medidas establecidas en la resolución 007 de 2020 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar con el objetivo de realizar el proceso de refocalización y diagnóstico situacional del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento.

Teniendo en cuenta la importancia de las decisiones proferidas por el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria, se hace necesario por parte de la Secretaría de Educación del Atlántico, establecer los parámetros técnicos y administrativos para la atención transitoria del Programa de Alimentación Escolar durante el tiempo que permanezcan las condiciones de esta emergencia sanitaria, con el propósito de garantizar los derechos fundamentales a la vida y educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios de este programa que se encuentren matriculados en el sector oficial del departamento del Atlántico en la educación preescolar, básica y media.

En virtud de lo anterior nos permitimos informar a nuestra comunidad educativa:

1. Que a partir del día 21 de julio de 2020, se reinicia la operación del Programa de Alimentación Escolar del Departamento del Atlántico (ver cronograma anexo)
2. Las entregas de raciones alimentarias se realizarán única y exclusivamente a los padres o acudientes de los titulares de derecho del Programa de Alimentación Escolar del departamento del Atlántico.
3. Las entregas de los complementos alimentarios se realizarán a los padres o acudientes de titulares de derecho focalizados y validados por los Rectores en el marco de la circular 024 de 2020, desde las 8 am y hasta las 5:00 pm.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i o Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

0027----

4. Que en las instituciones educativas que cuenten con grados de 0° A 11°, las entregas se realizarán de la siguiente manera:

HORARIOS DE ENTREGAS	GRADOS
08:00 AM A 12:00 M	0° HASTA 5°
01:00 PM A 05:00 PM	6° A 11°

5. Se solicita a los Rectores y directores de los establecimientos educativos de los 20 municipios no certificados del Departamento del Atlántico, socializar con sus directores de grupo de sus instituciones el contenido del presente documento con la intención que estos informen a sus estudiantes focalizados sobre el proceso de entregas.
6. Se solicita a los Rectores y directores de los establecimientos educativos de los 20 municipios no certificados del Departamento del Atlántico, brindar la colaboración requerida a los operadores del Programa de Alimentación Escolar, con la intención de garantizar la prestación eficiente de los servicios de alimentación.
7. Se informa a la comunidad educativa que no es obligatoria la presencia de los docentes y directivos docentes en las instituciones educativas durante el proceso de entrega de raciones.
8. Se incluye el procedimiento **PARA LA ENTREGA DE RACIONES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA GENERADA POR EL COVID – 19** y el anexo denominado, **FORMATO CONTROL DE ENTREGA RESOLUCIÓN 007**, como parte integral de la presente circular.
9. El procedimiento antes mencionado se implementa con la intención de evidenciar de manera objetiva quienes son los titulares de derecho que reciben la alimentación escolar y poder cumplir con las funciones establecidas en el decreto 1075 de 2015, numeral 4 del artículo 2.3.10.4.4.

Cordialmente,

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Hernando Fragozo

Asesor Externo

Revisó: Margarita Latorre

Asesor Externo.

Aprobó: Rodrigo Acosta
Asesor Externo.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

0027--21

CRONOGRAMA DE ENTREGAS POR MUNICIPIO

MUNICIPIO ZONA 2	PRIMERA ENTREGA	
	INICIA	FINALIZA
CAMPO DE LA CRUZ	21/07/2020	27/07/2020
CANDELARIA	21/07/2020	27/07/2020
MANATI	21/07/2020	27/07/2020
PALMAR DE VARELA	21/07/2020	27/07/2020
POLONUEVO	21/07/2020	27/07/2020
PONEDERA	21/07/2020	27/07/2020
SABANAGRANDE	21/07/2020	27/07/2020
SANTA LUCÍA	21/07/2020	27/07/2020
SANTO TOMÁS	21/07/2020	27/07/2020
SUAN	21/07/2020	27/07/2020

MUNICIPIOS ZONA 1	PRIMERA ENTREGA	
	INICIA	FINALIZA
BARANOA	27/07/2020	31/07/2020
GALAPA	27/07/2020	31/07/2020
JUAN DE ACOSTA	27/07/2020	31/07/2020
LURUACO	27/07/2020	31/07/2020
PIOJÓ	27/07/2020	31/07/2020
PUERTO COLOMBIA	27/07/2020	31/07/2020
REPELÓN	27/07/2020	31/07/2020
SABANALARGA	27/07/2020	31/07/2020
TUBARÁ	27/07/2020	31/07/2020
USIACURÍ	27/07/2020	31/07/2020



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003

Calle 40-45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i o Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co